

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

13 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2019-1070

Toda vez que lo solicitado por el apoderado especial de la parte actora en escrito que antecede es procedente, el Despacho dispone:

1. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. Para tal fin, se ordena a la Secretaría emitir los oficios respectivos.
3. Sin condena en costas.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. 024 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. *NP*
Secretaria: Nathaly Rocio Pinzon Calderon.